

-----  
Autorizado,  
por favor proceder

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0046-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

**PARA:** Sr. Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade  
**Subsecretario de Financiamiento Público**

**ASUNTO:** Requerimiento de contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal (Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador)

De mi consideración:

### **1. ANTECEDENTES**

- *âConforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. Bajo esta norma legal, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones.*
- El 23 de enero de 2012 se emite el Acuerdo No. 018 del Ministerio de Finanzas en el que se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 28 de diciembre de 2012 se emitió el Acuerdo No. 352 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 20 de diciembre de 2016 se emitió el Acuerdo No. 0004 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El literal f) del Art. 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que se consideran dentro del ámbito de aplicación del reglamento: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda".*
- El numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"El titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma,*

**Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0046-M****Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

*adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del o los oferentes a ser contratados....”.*

- *El numeral 2 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: “Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta.”*

**â2. JUSTIFICACIÓN**

La República del Ecuador, contando con las respectivas autorizaciones, ha emitido una serie de bonos soberanos a nivel internacional, con diferentes condiciones y vencimientos tanto de capital como de intereses.

En el marco de la pandemia COVID-19 y con el fin de reorganizar las finanzas públicas, el país consideró oportuno realizar una modificación a los contratos de emisión de dichos títulos (bonos internacionales con vencimiento en los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030), entre las cuales se destaca el diferir algunos pagos de intereses; con el fin de alcanzar un alivio financiero que permita atender los sectores emergentes de la emergencia.

Con Resolución Ministerial No. 0024 de 7 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *“Autorizar la modificación no sustancial consistente en el diferimiento de los pagos por concepto de intereses que vencen en o luego del 27 de marzo de 2020 y hasta el 15 de agosto de 2020, de los convenios de emisión de deuda (“Indentures”), mediante los cuales se ha emitido una serie de bonos soberanos a nivel internacional, con la finalidad de obtener un alivio financiero en el corto plazo y la consecuente liberación de recursos para hacer frente a la crisis sanitaria que golpea al país (...).”*

El 8 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas lanzó una solicitud de consentimiento a los tenedores de bonos internacionales del Ecuador para la realización de las modificaciones. El proceso concluyó el 21 de abril de 2020.

Se suscribieron los siguientes documentos para realizar las modificaciones contempladas en la Solicitud de Consentimiento:

- Solicitation Agent Agreement suscrito el 8 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.,
- Engagement Letter suscrita el 7 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.; y,
- Tabulation Agent Indemnity Letter suscrita el 8 de abril de 2020 con Global Bondholder Services Corporation.

**Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0046-M****Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones (Law Debenture Corporate Services Limited, conforme se indica en dichos instrumentos legales); con el fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante carta de 10 de agosto de 2020 señala:

*“Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme a los Documentos. Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hagan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas en las emisiones de bonos internacionales que ha realizado la República con posterioridad al año 2014. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República.*

*Por último, cabe destacar que, de manera consistente con lo realizado en las últimas operaciones de mercados de capitales relacionadas con los bonos soberanos del Ecuador, y lo confirmado por los asesores legales del banco que actuó como agente de la solicitud de consentimiento, Law Debenture deberá ser designada en relación con los Documentos por un período de hasta un año adicional a la fecha de vencimiento de la Engagement Letter. Por lo tanto, en base a lo anterior, Law Debenture deberá ser designada hasta el 7 de abril de 2022”.*

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS****Generales:**

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas – citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre

**Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0046-M****Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

el 8 y el 21 de abril de 2020.

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos bajo los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020.

**Específicas:**

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

**4. MONTO REFERENCIAL**

MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL (hasta el 7 de abril de 2022):

Conforme a las escalas de precio remitidas por Law Debenture, el costo para 1 a 3 documentos por 1 a 2 años es de GBP 525,00 por cada servicio prestado.

Al tratarse de tres documentos que exigen la contratación de un agente, y de dos servicios para cada uno (Procedimientos jurídicos y Procedimientos de arbitraje), el total del monto referencial sería de GBP 1.050,00. Law Debenture ofrece un descuento de GBP 85,00 en cada servicio por contratar los dos. Por lo que el total sería de GBP 880,00, que a la tasa de cambio del día de hoy es equivalente a USD 1.152,59<sup>[1]</sup>.

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la contratación de los servicios de Law Debenture es de USD 1.700,00<sup>[2]</sup>.

**5. CONCLUSIONES**

- En cumplimiento de lo establecido en los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020, se requiere contratar los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

**Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0046-M****Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

- Con base en lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, el titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado.
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaria de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

**â6. RECOMENDACIÓN**

Con base en lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted Señor Subsecretario emitir su autorización para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020.

---

<sup>[1]</sup> Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio USDGBP al 11/08/2020 de 0.7635 (Fuente Bloomberg).

<sup>[2]</sup> Se ha establecido un monto referencial de USD 1.700,00 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Gary Daniel Coronel Ávila

**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Anexos:

- 2020-08-11\_cotizacion\_usdgbp.pdf
- 2020-08-10\_carta\_hl\_solicitud\_de\_consentimiento\_(bonos\_soberanos).pdf
- 2020-08-03\_ecuador\_economic\_offer\_solicitation\_agent\_agreement\_dated\_07\_04\_20.pdf

**Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0046-M**

**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

- 2020-08-03\_eng\_arb\_fee\_scale\_2020\_1.pdf
- 2020-08-03\_eng\_sop\_fee\_scale\_2020\_1.pdf
- 2012-11-222\_acuerdo\_ministerial\_0180124274001597157734.pdf
- 2012-12-28\_acuerdo\_ministerial\_3520548040001597157734.pdf
- 2020-08-03\_process\_agent\_-\_law\_debenture.pdf
- 2020-04-07\_resolución\_ministerial\_0024\_compressed\_(1).pdf
- 2020-04-08\_ecuador\_-\_solicitation\_agent\_agreement\_(executed).pdf
- 2020-04-08\_ecuador\_-\_indemnity\_letter\_with\_tabulation\_agent\_-\_\_(executed\_version).pdf
- 2020-04-07\_ecuador\_-\_citi\_engagement\_letter\_-\_\_(executed\_version)\_(1).pdf
- 2016-12-20\_acuerdo\_00040841798001597159066.pdf